



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo a promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO Z), DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA PRESENTE

Reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de cambiar la nomenclatura de la “Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, para denominarla “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, reconociendo de manera expresa las funciones que ya ejerce en materia de protección de datos personales y derechos ARCO.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y el acceso a la información pública constituyen principios rectores del ejercicio del servicio público y herramientas indispensables para fortalecer la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la legitimidad de las instituciones democráticas. En ese orden de ideas, en nuestro Estado estos derechos han sido fortalecidos mediante un marco normativo actualizado, cuyo objetivo es garantizar que las autoridades se conduzcan con apertura, legalidad y respeto a los derechos fundamentales de las y los tamaulipecos.

En ese contexto, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Soberanía, ha desempeñado un papel relevante como órgano legislativo especializado encargado del análisis, estudio y en su caso dictaminación de iniciativas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de los sujetos obligados y los mecanismos institucionales que habrán de asegurar el máximo cumplimiento en materia de transparencia, con lo cual se ha consolidado un marco jurídico acorde con los principios constitucionales y con las necesidades actuales de la sociedad tamaulipeca.

En ese sentido, este Congreso aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025. Dichos ordenamientos representan un avance significativo en la tutela de derechos fundamentales, al establecer obligaciones claras para las autoridades y mecanismos efectivos para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y los derechos de Acceso,



Rectificación, Cancelación y Oposición, comúnmente conocidos como derechos ARCO.

De acuerdo con lo anterior, es preciso destacar que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue la instancia legislativa responsable de dictaminar los citados ordenamientos, lo que pone de manifiesto que, en la práctica legislativa, dicha Comisión ya ejerce funciones sustantivas en materia de protección de datos personales y derechos ARCO, no obstante, esta atribución no se encuentra expresamente reconocida en su denominación, lo que genera una falta de correspondencia entre las funciones que desempeña y la forma en que se identifica normativamente dentro del marco jurídico interno de este Congreso.

Al respecto, estimo que esta situación adquiere especial relevancia si se considera que la protección de datos personales constituye un derecho fundamental estrechamente vinculado con la dignidad humana, la vida privada y la seguridad jurídica de las personas, cuya tutela exige un compromiso institucional permanente y visible. En un contexto de creciente tratamiento de información personal por parte de las autoridades y del uso intensivo de tecnologías de la información, resulta indispensable que, en la Comisión encargada del desarrollo normativo en la materia, se encuentren claramente identificados y reconocidos estos derechos, a fin de garantizar una adecuada atención legislativa y un seguimiento constante del marco jurídico aplicable.

En ese sentido, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, así como regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los mismos, y asegurar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, lo cual



demanda una atención legislativa específica, especializada y plenamente visible dentro del marco normativo de este Poder Legislativo.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental actualizar la nomenclatura de la Comisión, para denominarla Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, reconociendo de manera expresa las funciones que ya ejerce en materia de protección de datos personales y derechos ARCO. Esta modificación no implica la creación de nuevas atribuciones, ni un impacto presupuestal adicional, sino una adecuación normativa plenamente viable desde el punto de vista jurídico, al encontrarse alineada con las leyes recientemente aprobadas por este Congreso y con las funciones que en el ejercicio desempeña dicha Comisión.

Además de lo anterior, con reformas como la que se pretende se fortalece la claridad normativa, se consolida la especialización legislativa en la materia y se envía un mensaje claro a la ciudadanía de Tamaulipas, y es que este Congreso reconoce la relevancia de la protección de los datos personales y asume, desde el ámbito legislativo, un compromiso firme con la defensa de sus derechos y con la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

A fin de brindar mayor claridad a la presente iniciativa, se adiciona un cuadro comparativo de la propuesta de reforma y del texto vigente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas:

LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.	LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
Texto vigente	Texto propuesto



Diputado Marcela Ananda Rentería

ARTÍCULO 35.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

1. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Gobernación;
- b) Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social;
- c) Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública;
- d) Administración;
- e) Bienestar Social;
- f) Cultura;
- g) Deporte;
- h) Educación;
- i) Innovación, Ciencia y Tecnología;
- j) Salud;
- k) Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos;
- l) Desarrollo Sustentable;
- m) Comunicaciones, Transportes y Movilidad;
- n) Desarrollo Rural;
- ñ) Economía, Industria y Comercio;
- o) Turismo;
- p) Trabajo y Previsión Social;
- q) Justicia;

ARTÍCULO 35.

1. Las...

2. Las...

a) a la y)...



- r) Derechos Humanos;
- s) Igualdad de Género y de la Diversidad;
- t) Asuntos Fronterizos y Migratorios;
- u) Atención a grupos Vulnerables;
- v) Recurso Hidráulico;
- w) Fomento al Comercio Exterior;
- x) Niñez, Adolescencia y Juventud;
- y) Desarrollo de Zonas Metropolitanas;
- z) Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- aa) Pesca y Acuicultura;
- ab) Familia;
- ac) Anticorrupción;
- ad) Cohesión Social;
- ae) Energía y Cambio Climático;
- af) Participación Ciudadana; y
- ag) Vivienda

z) Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales;

aa) a la ag)...

3. La competencia de las comisiones enunciadas en el párrafo anterior se corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas.

3. La...

4. Cuando las cuestiones planteadas por los Ayuntamientos impliquen el ámbito general de competencias de las comisiones previstas en el párrafo 1 de este artículo, las mismas podrán conocer de ellos de consuno con la Comisión de Asuntos Municipales.

4. Cuando...



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la Iniciativa de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO Z), DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso Z), numeral 2, del artículo 35 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las...

2. Las...

a) al y)...

z) *Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales;*

aa) al ag)...

3. La...

4. Cuando...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ___ del mes de enero del año 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"


DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ.

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO Z), DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Firmada el de enero de 2026. Presentada por el Dip. Marcelo Abundiz Ramírez



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez